

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 021-04-MDLV
LA VICTORIA, 12 OCT 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Alcaldía N° 021-04/MDLV del 28 de Abril del 2004 se conformo la Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra estableciéndose pautas y procedimiento para el mejor desarrollo de dicha Comisión y asegurar el debido cumplimiento de los objetivos previstos,;

Que, sin embargo se hace necesario efectuar algunas precisiones y aclaraciones que viabilice el mejor desarrollo y accionar de la referida Comisión, de conformidad con la normatividad vigente;

Por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la visación conforme de las Direcciones de Rentas, Servicios Municipales y Desarrollo Urbano;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Precisase el Artículo 4° del Decreto de Alcaldía N° 021-04/MDLV del 28 de Abril del 2004 en el sentido de que la función normativa y fiscalizadora de la Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra se circunscribe única y exclusivamente a las facultades de normar su funcionamiento interno y fiscalizar solo el debido cumplimiento del objetivo y finalidad que sustenta la conformación de la referida Comisión. Toda inquietud o propuesta que se acuerde al interior de la Comisión serán canalizados a través de los ejecutivos de la Municipalidad integrantes de la Comisión quienes coordinaran previamente con la Alcaldía para su aplicación o implementación; tratándose de modificaciones Normativas éstas deberán ser sometidas al Concejo Municipal para su Aprobación.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Precisase el Artículo 5° del Decreto de Alcaldía N° 021-04/MDLV de fecha 28 de Abril del 2004 en el sentido de que los recursos económicos que se obtengan dentro del Damero de Gamarra por gestión de la Comisión o sus miembros son distintos a cualquier ingreso o tributo propio de la Municipalidad de La Victoria, como Arbitrios Parques y Jardines; Impuesto Predial etc, los cuales son y tienen que ser manejados y controlados por la propia Municipalidad. La Comisión en ejercicio de su derecho de controlar la gestión, de lo reconocido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 artículos 118° y 120° esta facultada a recibir reportes de ingresos y egresos de la cuenta especial a que se refiere el artículo 5° antes citado, sin perturbar y desconocer en absoluto la función fiscalizadora del Concejo Municipal.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Dulio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE